

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe - Pesetas	Finalidad
457-A-761	Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid)	5.643.840	Pista de atletismo.
457-A 761	Ayuntamiento de Zamora	19.858.722	Centro de piragüismo y remo.
457-A-761	Ayuntamiento de Matadepera (Barcelona)	23.000.000	Reconstrucción pabellón polideportivo.
457-A-761	Ayuntamiento de Figueras (Girona)	24.421.579	Remodelación estadio municipal.
457-A 761	Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz)	29.896.498	Piscina cubierta.
457-A 761	Ayuntamiento de Orense	21.789.537	Campo de hockey hierba artificial.
457-A 761	Ayuntamiento de S. Lorenzo de El Escorial (Madrid).	4.192.852	Pabellón polideportivo.
457-A 761	Ayuntamiento de Murcia	5.000.000	2.ª fase piscina cubierta.
457-A-761	Ayuntamiento de Yecla (Murcia)	5.364.463	Remodelación C. fútbol y pista atletismo.
457-A 761	Ayuntamiento de Logroño (La Rioja)	26.500.000	Pabellón «Las Gaunas».
457-A-761	Ayuntamiento de Nules (Castellón)	5.616.689	Remodelación pabellón polideportivo.
457A 781 01 121	Federación Española de Atletismo	6.000.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Boxeo	1.800.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Deportes de Invierno ..	9.500.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Esgrima	5.000.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Gimnasia	5.625.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Halterofilia	1.175.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Karate	675.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Kickboxing	202.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Piragüismo	13.662.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Remo	18.000.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Taekwondo	5.800.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Triatlón y Pentatlón Moderno	3.800.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Vela	11.800.000	Subvención ordinaria inversiones.
457A 781 01 121	Federación Española de Voleibol	4.500.000	Subvención ordinaria inversiones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14825

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del contenido del Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2000 por el que se modifica el artículo 11 y las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Unificados Auxiliares de Asistencia y Mantenimiento, Sociedad Limitada» (código de Convenio número 9012372, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1999).

Visto el contenido del Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2000 por el que se modifica el artículo 11 y las tablas salariales del Convenio Colectivo

de la empresa «Servicios Unificados Auxiliares de Asistencia y Mantenimiento, Sociedad Limitada» (código de Convenio número 9012372, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1999), que ha sido suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tabla salarial 1999 «S. U. Man., Sociedad Limitada»

	Salario base - Pesetas	Plus transporte - Pesetas	Total - Pesetas	Total con prorrateo - Pesetas	Horas nocturnas - Pesetas	Horas extras laborables - Pesetas	Horas extras festivos - Pesetas
<i>Personal directivo y técnico</i>							
Director general	157.658	8.599	166.257	193.967	191		
Director administra.	149.774	8.599	158.374	184.769	182		
Director de Personal	149.774	8.599	158.374	184.769	182		
Director comercial	149.774	8.599	158.374	184.769	182		
Jefe Departamento	142.285	8.599	150.885	176.032	173		
Titulado grado superior/medio/ATS	142.285	8.599	150.885	176.032	173		
Técnico comercial	135.977	8.599	144.576	168.672	166		
Delegado provincial	135.977	8.599	144.576	168.672	166		
<i>Personal Administrativo</i>							
Jefe 1.ª Administrativo	134.458	8.599	143.058	166.900	163	1.584	1.980
Jefe 2.ª Administrativo	120.279	8.599	128.878	150.358	146	1.416	1.769
Oficial 1.ª Admin.	101.585	8.599	110.184	128.548	123	1.162	1.452
Oficial 2.ª Admin.	93.043	8.599	101.642	118.583	113	1.064	1.330
Auxiliar Administra.	76.144	8.599	84.743	98.867	93	924	1.159
Aspirante Administra. (menor dieciocho años)	64.802	8.599	73.401	85.635	72		

	Salario base — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Total — Pesetas	Total con prorrateo — Pesetas	Horas nocturnas — Pesetas	Horas extras laborables — Pesetas	Horas extras festivos — Pesetas
<i>Mandos intermedios</i>							
Encargado general	134.458	8.599	143.058	166.900	163	1.566	
Supervisor	101.585	8.599	110.184	128.548	123	1.162	1.452
Jefe de Tráfico	134.458	8.599	143.058	166.900	163	1.668	2.086
<i>Personal operativo</i>							
Celador-Controlador	75.714	8.599	84.6313	98.366	93	704	
Conserje	71.746	8.599	80.345	93.736	87	704	880
Conductor/Cocinero	77.077	8.599	85.607	99.874	94	704	880
Tec. Mantenimiento/Auxiliar de Enfermería	83.434	8.599	92.033	107.372	102	704	880
Azafato/Operador/Camarero	71.746	8.599	80.345	93.736	87	704	880
Especialista/Ayudante de cocina/Auxiliar de sala	71.746	8.599	80.345	93.736	87	704	880
Peón	69.272	8.599	77.871	90.850	84	704	880
Promotor/Reponedor	69.272	1.385	70.657	82.434	84	630	690
Ayudante (menor de dieciocho años)	68.569	1.358	69.927	81.582	78		

Artículo 11. *Categorías.*

1. Personal directivo y titulado:

Director general.
 Director administrativo.
 Director de Personal.
 Director comercial.
 Jefe Departamento.
 Titulado grado superior/medio.
 Técnico comercial.
 Delegado provincial.

2. Personal Administrativo:

Jefe 1.^a Administrativo.
 Jefe 2.^a Administrativo.
 Oficial de 1.^a Administrativo.
 Oficial de 2.^a Administrativo.
 Auxiliar Administrativo.
 Aspirante Administrativo.

3. Mandos intermedios:

Encargado general.
 Supervisor.
 Jefe de Tráfico.

4. Personal operativo:

Celador-Controlador.
 Conserje.
 Conductor.
 Técnico de Mantenimiento.
 Azafato/Operador.
 Promotor/Reponedor.
 Especialista.
 Peón.
 Ayudante.
 Educando especialista.
 Maquinista.
 Promocionista.
 Intérprete/Traductor.
 Programador de ordenador.
 Delineante.
 Limpiador.
 Ordenanza.
 Almacenero.
 Botones.

5. Personal socio-sanitario:

ATS, Diplomado/a en Enfermería.
 Auxiliar de Enfermería.

6. Personal de hostelería:

Cocinero.
 Camarero.
 Ayudante de cocina, Marmitón.
 Auxiliar de sala.

14826 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Fábrica de Alimentos Compuestos para Animales.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales (código de Convenio número 9900275), que fue suscrito con fecha 15 de junio de 2000, de una parte, por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CC. OO., en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL FABRICACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (AÑO 2000)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas dedicadas a la fabricación de alimentos compuestos para animales, cualquiera que sea su denominación y forma de constitución y el personal que en ellas presta sus servicios.

Asimismo quedan comprendidas en el ámbito de este Convenio las actividades auxiliares, tales como fabricación de premezclas, secaderos de maíz, deshidratación de alfalfa, almacenes, transportes propios, talleres mecánicos de reparación de maquinaria, granjas de experimentación y otras, siempre que constituyan dependencias de la propia empresa y estén al servicio de la industria principal.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El Convenio afectará a todo el personal que presta sus servicios en las empresas de la industria de alimentos compuestos para animales, en virtud de contrato de trabajo. Quedan excluidas las personas que desempeñan funciones de dirección, gobierno y consejo.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado español.